

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

En la exposición de motivos del proyecto de Decreto que se informa se explica que la colaboración de las Oficinas Liquidadoras se enmarca dentro de la potestad de organización de los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria. En este sentido, se aclara que es necesario actualizar el marco de colaboración de las Oficinas Liquidadoras con motivo de la aplicación de un modelo de gestión basado en en la consecución de objetivos, en su evaluación y, especialmente, en la responsabilidad por los resultados de la actuación, que se articula a través de un contrato plurianual de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para la organización de los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria y la competencia para la aprobación del contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía. A través de esta iniciativa se vincula la colaboración de las Oficinas Liquidadoras a la estrategia que en materia tributaria apruebe el Consejo de Gobierno mediante cada contrato de gestión, concretando un modelo de aplicación de los tributos basado en la consecución de objetivos, en su evaluación y, especialmente, en la responsabilidad por los resultados de la actuación. De este modo, esta iniciativa normativa, que pretende dar una respuesta concreta a la estrategia de lucha contra el fraude fiscal, viene a identificar el objeto y finalidad de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras. Así, y como continuación de lo avanzado en la exposición de motivos, el artículo 2.3 del proyecto de Decreto señala que “Las Oficinas Liquidadoras realizarán todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión tributaria en los términos previstos en la normativa tributaria, así como la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados con actos de gestión tributaria dictados por las Oficinas Liquidadoras que correspondan al ámbito territorial de su competencia de acuerdo con el Anexo I de este Decreto.” Con arreglo a lo anterior, es posible afirmar que esta iniciativa satisface las exigencias derivadas de los principios de necesidad y eficacia, por cuanto justifica las razones que motivan la actualización del marco normativo preexistente en un asunto de interés general, como es la organización de la administración tributaria en el territorio, que tiene por objeto la información y asistencia tributaria a la ciudadanía y el control tributario. Por otra parte, el hecho de que la competencia organizativa y la estrategia en materia de lucha contra el fraude fiscal, mediante la aprobación del contrato de gestión de la Agencia Tributaria, correspondan al Consejo de Gobierno, pone de manifiesto la conveniencia de integrar en un mismo instrumento ambos extremos a fin de garantizar su consecución.

Por otra parte, desde la perspectiva del principio de proporcionalidad, es posible afirmar que

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jm829UN0H0QBNsT1aareLii3I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esta iniciativa normativa contiene la regulación estrictamente imprescindible para atender la necesidad que pretende cubrir la norma, ya que identifica el ámbito objetivo de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras, la información y asistencia a la ciudadanía y el control, los puntos de atención territorial a los contribuyentes y el marco temporal de la colaboración.

Asimismo, esta iniciativa normativa es coherente con el ordenamiento jurídico vigente, cuyas normas más relevantes se recogen en la exposición de motivos. Se pretende, por tanto, establecer un marco normativo estable y predecible mediante la concreción de las condiciones generales de colaboración de las Oficinas Liquidadora en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Por otra parte, la integración en un mismo instrumento de la organización territorial y su vinculación a la estrategia de gestión vigente en cada momento contribuye a identificar un escenario claro y de certidumbre, que permite a la ciudadanía conocer qué servicios tributarios presenciales ofrece en cada momento la Comunidad Autónoma y quién se los va prestar, facilitando la actuación y toma de decisiones de las personas y las empresas, contribuyendo a minimizar los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que esta oferta de servicios tributarios viene a completar los servicios que presta la Agencia Tributaria por otros canales (telefónico y telemático). De este modo, se pone a disposición de la ciudadanía distintos canales de atención con el propósito de evitar la existencia de cargas administrativas innecesarias y racionalizando los recursos públicos.

Por último, conviene poner de manifiesto que en aplicación del principio de transparencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, el Secretario General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad resolvió el 29 de julio de 2018 la apertura de trámite de consulta pública previa a la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, para recabar la participación de la ciudadanía en esta materia, concediendo un plazo para realizar aportaciones que concluyó el 10 de septiembre de 2018.

Sevilla, 27 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL
DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Fernando Casas Pascual

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/10/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm820UN0H0QBNsT1aareLi3I06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	